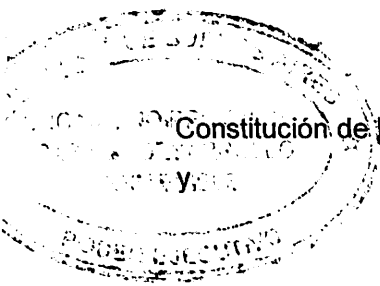


*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 10 SEP 2008



VISTO el expediente N° 2145-18151/08; la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 13.592, N° 13.688, N° 13.757,

CONSIDERANDO:



Que a partir de la reforma constitucional del año 1994, se reconoce de modo expreso en el ordenamiento jurídico nacional el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado, el correlativo deber de preservarlo y la obligación de las autoridades de proveer a la protección de ese derecho;

Que asimismo, la Constitución de la provincia de Buenos Aires en su artículo 28 establece que los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en provecho propio y en el de las generaciones futuras, así como adoptar medidas con la finalidad de evitar la degradación del ambiente;

Que la experiencia internacional señala que el problema de los residuos sólidos urbanos va a ser permanente y seguramente creciente, lo que obliga a los gobiernos a diseñar e implementar políticas de largo plazo. Así, el enfoque actual sobre la situación ambiental se centra, principalmente, en iniciar un proceso de cambio que integre los conceptos de desarrollo y ecología, donde todas las actividades del hombre, las políticas de desarrollo social y económico y el ambiente en su conjunto, encuentren armonía y de esta manera se alcancen objetivos prioritarios como son la calidad de vida, la conservación de los recursos naturales y su biodiversidad y del ambiente en general;

Que en dicho contexto, la educación ambiental se presenta como aquel proceso que incluye el esfuerzo planificado para comunicar información y/o

M, p

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

suministrar instrucción basado en los más recientes y válidos datos científicos y que adquiere especial relevancia si se la considera como herramienta del Estado a fin de impulsar el pretendido proceso de cambio ya referido;

Que conforme a la Ley N° 13.592 son objetivos de la política ambiental provincial el diseño y la instrumentación de campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social;

Que con fundamento en las previsiones legales contenidas en la Ley N° 13.592, corresponde al Poder Ejecutivo provincial, a través de la Autoridad Ambiental, ejecutar acciones de gobierno que promuevan una adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos, entre ellas, impulsar la necesaria participación de la comunidad en planes y programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de los residuos;

Que difundir, mediante la realización de charlas informativas, la problemática ambiental a través de la participación ciudadana desde los establecimientos de educación pública y/o privada, involucrando a docentes, alumnos y padres a efectos de lograr el compromiso activo de los distintos actores sociales, empresas, gobiernos y municipios con políticas ambientales adecuadas al entorno de aplicación y generar conciencia de la necesidad de ejercer el control efectivo y la aplicación de las leyes relacionadas con el cuidado del medio ambiente son, entre otros, objetivos de la quinta edición del "Concurso Nacional de Proyectos Ambientalistas 2008. Políticas y Prácticas para el Cuidado y Remediación del Medio Ambiente" a realizarse entre el 7 de julio y el 11 de diciembre de 2008, abierto para su inscripción a estudiantes de establecimientos públicos o privados de educación secundaria de toda la República Argentina;

Que, en definitiva, la participación ciudadana en eventos, programas y/o concursos cuyos objetivos radiquen en la enseñanza de las buenas prácticas ambientales respecto de los residuos sólidos urbanos permitirá que, en un plazo relativamente corto, se cuente con agentes multiplicadores a fin de propiciar el



M/ J

mencionado cambio cultural en la comunidad;

Que en su carácter de autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible destaca la importancia de esta declaración para concienciar a la comunidad y la protección del ambiente;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

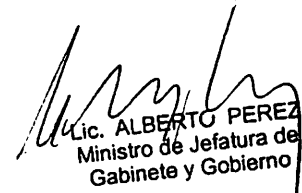
ARTICULO 1º. Declarar de interés ambiental el "Concurso Nacional de Proyectos Ambientalistas 2008. Políticas y Prácticas para el Cuidado y Remediación del Medio Ambiente".

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1852


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno